

Exp.: A/SER-007688/2026

Ref: 06/471218.9/26

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DE LOS EXTREMOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 116.4 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP), DEL CONTRATO DE IMPLANTACIÓN, GESTIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE AUTOEXAMEN EN DOS CABINAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE HABILITACIÓN DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE ARRENDAMIENTO CON CONDUCTOR (VTC) EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Mediante la presente memoria se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece que:

“4. En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.*
- b) La clasificación que se exija a los participantes.*
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.*
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.*
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.*
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.*
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.*

Introducción

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Transportes y Movilidad, tiene entre sus competencias la regulación y supervisión de los procesos de habilitación profesional para el ejercicio de la actividad de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor (VTC). En este contexto, se considera estratégico incorporar soluciones tecnológicas que permitan la realización de pruebas de autoevaluación de forma segura, eficiente y accesible, garantizando la trazabilidad del proceso y la integridad de los resultados.

Con el objetivo de modernizar y digitalizar este procedimiento, se plantea la contratación de un servicio integral que contemple tanto la implantación de una plataforma tecnológica de autoevaluación como la instalación de cabinas individuales de uso público, dotadas de los medios técnicos necesarios para la realización de los exámenes.

Este contrato se enmarca en los principios de eficiencia, interoperabilidad, accesibilidad y cumplimiento normativo, incluyendo la normativa vigente en materia de contratación pública, protección de datos personales y seguridad de la información.

Situación actual

Actualmente, el proceso de evaluación para la obtención del certificado que habilita a los aspirantes a ejercer como conductores de vehículos de arrendamiento con conductor (VTC) en la Comunidad de Madrid requiere una solución más eficiente, segura y escalable. La creciente demanda de exámenes, junto con la necesidad de garantizar la trazabilidad, integridad y objetividad del proceso, ha puesto de manifiesto las limitaciones de los métodos tradicionales de evaluación presencial.

Además, la Dirección General de Transportes y Movilidad necesita agilizar la ejecución de los exámenes mensuales, distribuidos de forma flexible según la demanda. Esto requiere una infraestructura que permita realizar pruebas de forma autónoma, sin depender de personal examinador, y que garantice la supervisión del proceso mediante tecnologías avanzadas.

Por ello, se plantea la necesidad de implantar una plataforma de autoevaluación basada en cabinas individuales, que permita a los aspirantes realizar el examen de forma automatizada, con control de acceso seguro, supervisión mediante inteligencia artificial (proctoring), y total integración el sistema de gestión, donde se centralizan las funciones críticas como la generación del examen, la corrección y la emisión provisional del resultado.

Esta solución no solo mejora la eficiencia operativa, sino que también refuerza la seguridad del proceso, reduce los tiempos de gestión y permite una mayor trazabilidad y control por parte de la administración.

La implantación de una plataforma de autoevaluación mediante cabinas individuales representa una respuesta estratégica y necesaria ante los retos actuales del proceso de certificación para conductores VTC en la Comunidad de Madrid.

Para todos los trabajos mencionados, el adjudicatario debe cumplir los ANS definidos en fichas específicas (**Anexo 3 de la Propuesta**). El incumplimiento conlleva penalidades económicas, con un máximo del 50% del importe mensual del servicio. Si durante tres meses consecutivos o cuatro alternos en un año se supera el 20% de penalización, la Dirección General de Transportes y Movilidad podrá resolver el contrato.

Procedimiento de licitación

Se trata de un contrato de servicios, en el sentido del artículo 17 de la LCSP, cuyo valor estimado (calculado de conformidad con el artículo 101 de la LCSP) es superior al umbral de 221.000€, por lo que está sujeto a regulación armonizada, conforme a lo previsto en el artículo 22.1.b) de la Ley 9/2017.

El procedimiento de licitación es el ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS en aplicación de los artículos, 131, 145 y 156 de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en garantía de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y trato no discriminatorio que permite garantizar la objetividad y la libre concurrencia de los posibles licitadores interesados.

Asimismo, la Disposición Cuadragésima Primera de la LCSP reconoce al contrato, la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual por tratarse de servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en la Ley.

Clasificación

De conformidad con el artículo 77.1 b) de la LCSP, en el presente contrato no se exige clasificación del empresario pues el objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo a los códigos CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002 y, al no ser exigible, a los empresarios se les van a exigir determinados requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica, en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley indicados en el párrafo siguiente.

Criterios de solvencia técnica o profesional y económica o financiera (artículo 116.4.c) LCSP)

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 74, 87 y 90 de la LCSP, los criterios de solvencia exigidos se han definido de forma que guardan una relación directa y

proporcionada con el objeto del contrato, garantizando la capacidad del contratista para ejecutar adecuadamente las prestaciones previstas.

Solvencia económica y financiera:

En cuanto a la solvencia económica y financiera, se requiere que el licitador disponga de un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, por un importe mínimo de **264.852,36 euros sin IVA**. La exigencia de este volumen garantiza que el adjudicatario contará con capacidad económica suficiente para afrontar las inversiones iniciales que implica la ejecución del contrato, tales como la instalación de cabinas, adquisición de equipos tecnológicos, licencias de software y pólizas de seguro, sin comprometer la correcta prestación del servicio. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o, en el caso de empresarios individuales no inscritos, mediante libros de inventarios y cuentas anuales legalizados. En las uniones temporales de empresas (UTE), se sumarán los volúmenes de negocio de sus miembros de acuerdo con la proporción establecida en la escritura de constitución.

Solvencia técnica y profesional:

Respecto a la solvencia técnica y profesional, se exige haber ejecutado, durante los últimos cinco años, servicios de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, por un importe anual acumulado mínimo de **34.755,80 euros**, sin incluir impuestos (70% de la anualidad media del contrato) en el año de mayor ejecución.

Se considera de similar naturaleza aquel trabajo que se corresponda con el CPV 72263000-6 (Servicios de implementación de software) en todos sus dígitos, a fin de garantizar que la experiencia acreditada es plenamente equivalente en complejidad y especialización. El objeto del contrato exige experiencia en implantación de sistemas de autoexamen, que combinan software avanzado, infraestructura física y soporte técnico inmediato (<48 h). El importe exigido asegura que el contratista ha ejecutado proyectos de volumen y complejidad comparables, sin restringir indebidamente la concurrencia. La referencia a todos los dígitos del CPV evita aceptar servicios heterogéneos no pertinentes, protegiendo la correcta ejecución. La acreditación se realizará mediante certificados emitidos por entidades públicas o privadas destinatarias de los servicios, admitiéndose en este último caso la declaración del empresario acompañada de la documentación que justifique la prestación. En las UTE, los trabajos realizados se computarán proporcionalmente a la participación de cada empresa en la unión.

La selección de estos criterios de solvencia responde a la proporcionalidad y vinculación directa con el objeto del contrato. La ejecución del presente contrato implica la instalación de cabinas de autoexamen, la integración de software avanzado y la

prestación de soporte técnico continuo en plazos inferiores a 48 horas, lo que requiere que el adjudicatario disponga de suficiente capacidad económica para asumir las obligaciones derivadas y de experiencia acreditada en proyectos de similar volumen y complejidad tecnológica. Los importes exigidos son moderados en relación con el valor estimado del contrato (**248.255,74 euros**) y evitan restringir indebidamente la concurrencia, garantizando al mismo tiempo la solvencia necesaria para ejecutar con éxito las prestaciones previstas.

Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

Fórmula de valoración. (Artículo 116.4.c) LCSP).

El procedimiento abierto y la determinación de varios criterios de adjudicación se justifican en el hecho de permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio más bajo.

La pluralidad de criterios se ha realizado en base a la mejor relación calidad-precio conforme al artículo 145 de la Ley 9/2017 LCSP, representando el criterio económico el 49% del total y los criterios cualitativos el 51% del total (31 % los evaluables de forma automática y 20 % criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor).

La valoración de los criterios cualitativos elegida permite una clasificación objetiva de los ofertantes conforme al nivel de experiencia profesional lo cual redundará en una mayor calidad en la ejecución del contrato.

La valoración de los criterios cualitativos de forma automática se refiere a la calidad del servicio, de acuerdo con el artículo 145.2 de la LCSP, atendiendo a la experiencia profesional del autor del proyecto, que será un profesional con título de Ingeniería Superior en el área de Telecomunicaciones o titulaciones en informática o sus equivalentes según el Espacio Europeo de Educación Superior, o cualesquiera denominaciones oficiales admitidas.

En el presente contrato, cuyo objeto es la implantación, gestión y puesta en marcha de un sistema de autoexamen en cabinas para la realización de las pruebas de habilitación de conductores de vehículos de arrendamiento con conductor (VTC) en la Comunidad de Madrid, se valora positivamente la experiencia profesional del autor del proyecto cuando esta sea superior al mínimo exigido (3 años de experiencia en gestión de proyectos vinculados al desarrollo, integración e implantación de plataformas tecnológicas), conforme al compromiso de adscripción de medios.

La justificación de este “plus de experiencia” radica en la especial complejidad técnica y funcional del contrato, que implica tanto el desarrollo de soluciones software avanzadas

como la implementación de infraestructuras físicas seguras y automatizadas. Un mayor nivel de experiencia por parte del autor del proyecto, figura clave en la dirección técnica de la ejecución, incrementa sustancialmente la probabilidad de anticipar riesgos, optimizar recursos, resolver incidencias de alta complejidad y garantizar una integración eficiente entre los distintos componentes del sistema (cabinas, hardware, software y servicios de soporte). Esta mayor cualificación técnica repercute directamente en una ejecución más eficaz, robusta y alineada con los objetivos del contrato, redundando en una mejora tangible de la calidad, seguridad y sostenibilidad de los resultados finales.

En el actual contrato resulta necesario además incorporar criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor para evaluar la calidad técnica de la oferta, ya que es necesario para conseguir un proyecto adecuado, valorar el conjunto de los contenidos incluidos en la propuesta de los Licitadores, desde el punto de vista de su coherencia, calidad y particularización, y esto no es posible mediante una valoración automática.

Al tratarse de un procedimiento abierto pero cuyo objeto es la prestación de un servicio de carácter eminentemente de innovación tecnológica, consistente en implantar una plataforma de autoevaluación basada en cabinas individuales, que permita a los aspirantes realizar el examen de forma automatizada, con control de acceso seguro, supervisión mediante inteligencia artificial (proctoring), y total integración el sistema de gestión, donde se centralizan las funciones críticas como la generación del examen, la corrección y la emisión provisional del resultado, es preciso contar con una empresa que implemente desde cero al no existir en el mercado un producto similar una solución tecnológica que, no solo mejore la eficiencia operativa, sino que también refuerce la seguridad del proceso, reduzca los tiempos de gestión y permita una mayor trazabilidad y control por parte de la administración.

La motivación de la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor con la puntuación referida de 20 puntos, se encuentra íntimamente vinculada al objeto del contrato y a su carácter eminentemente innovador desde el punto de vista tecnológico, al implementarse por primera vez un sistema con una solución tecnológica que sea solvente en materia de sistemas automáticos de autoevaluación de exámenes, estableciéndose criterios valorables de forma subjetiva en función de la metodología a desarrollar por la oficina técnica, en la que se ha solicitado la redacción de una memoria técnica descriptiva de las fases, cronograma de ejecución, recursos asignados gestión de riesgos por un lado, y por otro, el plan de mantenimiento y soporte, desglosando tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo, así como la atención y soporte técnico en el caso de incidencias.

Se incluyen, para su valoración, los diferentes aspectos referidos a definir, atendiendo a los cuales, deberán redactar de forma clara y concreta cómo se van a llevar a cabo

esas actuaciones. Si además de definirse y ajustarse a lo pedido, supusieran una ampliación de lo mismo, o propusieran métodos más adecuados para acometer las tareas, se valorará con más puntuación que los que simplemente definan de manera clara y apropiada al objeto del contrato.

Atendiendo a la referida motivación y, respetando los límites establecidos en la Ley para la determinación de los distintos criterios de valoración, se han determinado los siguientes que se relacionan y desglosan.

Los apartados a valorar respecto a la calidad técnica de la oferta con sus puntuaciones máximas son los siguientes:

Criterios cualitativos: 51%; Criterios económicos: 49%.

- **Criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor:** varios criterios (20% del total)
- **Criterios cualitativos evaluables automáticamente:** varios criterios (31% del total)
- **Criterios relacionados con los costes:** el precio (49% del total)

Ambos criterios cualitativos, los que se valorarán de forma automática y los que se valorarán mediante juicios de valor, están vinculados al objeto del contrato en el sentido recogido en el apartado 6 del artículo 145 de la LCSP, ya que inciden en la calidad de las prestaciones que deben realizarse en virtud del mismo, al referirse a factores que intervienen en el proceso específico de implantación del servicio.

Las certificaciones y pruebas de calidad son esenciales para garantizar que el sistema y los procesos asociados cumplen con los estándares internacionales en materia de seguridad y medio ambiente. En concreto se valoran los siguientes por considerar que redundan en la mejor y más eficiente prestación del servicio:

1.- La certificación 27001 establece los requisitos para implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, el cuál incide directamente en la mejor calidad de la prestación del servicio, en tanto el objeto del contrato está vinculado a la existencia de un sistema autónomo y automatizado para la realización de los exámenes que habilitan la conducción de vehículos VTC, sistema que requiere un soporte digital con un software que garantice la protección de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de las empresas, mitigando riesgos de seguridad y asegurando el cumplimiento normativo.

2.- La certificación ISO 14.001 certifica que una organización cuenta con un sistema de gestión ambiental efectivo. En la medida en que se trata de la instalación de un

equipamiento dotado de un software de gestión de exámenes, que tendrá un uso frecuente de usuarios que se inscriban para la realización de las correspondientes pruebas de habilitación de VTC, se considera conveniente que la empresa instaladora y prestataria controle aspectos ambientales como el consumo de energía, agua, gestión de residuos y emisiones.

Fórmula de valoración del criterio económico

La fórmula indicada para la valoración del criterio económico (precio más ventajoso) se ha elegido porque permite una clasificación objetiva de las distintas ofertas en función de los importes de las mismas. Al tratarse de una fórmula proporcional, se evita desincentivar bajas significativas, así como beneficiar en exceso pequeñas diferencias de precio, contribuyendo con ello a obtener una oferta lo más ventajosa posible en la relación calidad-precio.

Ofertas anormalmente bajas

En el presente contrato, el criterio económico (precio ofertado) es el único susceptible de consideración para determinar la existencia de ofertas anormalmente bajas, conforme a lo previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Debe partirse del concepto de temeridad, entendido como aquella oferta cuyo precio puede resultar inviable para ejecutar adecuadamente el contrato. En este expediente, ninguno de los elementos cualitativos de adjudicación (experiencia de los profesionales clave, calidad técnica de la oferta, plan de mantenimiento, etc.) puede, por sí mismo, provocar que una oferta resulte anormalmente baja, al no tener impacto económico directo. Por ello, el único parámetro objetivo a considerar es el precio ofertado.

En consonancia con lo anterior, la determinación de las ofertas anormalmente bajas se realizará sobre la base del precio ofertado, conforme a los criterios de apreciación establecidos en el artículo 149.2.b) LCSP, considerando la oferta en su conjunto. Se ha tomado como referencia el Informe 119/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, que aclara que únicamente deben fijarse parámetros objetivos sobre los criterios que inciden en el precio, sin necesidad de incluir criterios sobre otros aspectos que carezcan de trascendencia económica.

Dado que la máxima puntuación posible en los criterios cualitativos no genera riesgo de inviabilidad económica, la identificación de una baja temeraria se circunscribe exclusivamente al importe del precio ofertado.

Justificación de la reducción de los porcentajes para el cálculo de ofertas anormalmente bajas

En este contrato, se ha considerado procedente reducir los porcentajes estándar para la detección de ofertas anormalmente bajas previstos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, art. 85). Esta decisión se fundamenta en los siguientes aspectos:

- Elevada componente tecnológica e inversión inicial significativa:

El contrato implica la fabricación e instalación de cabinas de autoexamen, la adquisición de hardware específico y la integración de un software de autoevaluación con mantenimiento y soporte continuo. Estas actividades conllevan costes iniciales relevantes, por lo que ofertas con reducciones excesivas podrían resultar inviables, comprometiendo la calidad de los materiales o la correcta prestación del servicio.

- Carácter especializado y concurrencia limitada:

Al tratarse de un contrato de carácter intelectual y tecnológico, la concurrencia real de empresas capacitadas es reducida. La dispersión de precios previsiblemente será menor, y por ello la reducción de los porcentajes de temeridad permite detectar con mayor precisión ofertas económicamente insostenibles, evitando adjudicaciones a licitadores sin capacidad real de ejecución.

- Prevención de riesgos de incumplimiento y protección del interés público:

Una oferta anormalmente baja podría derivar en incumplimientos contractuales, retrasos en la puesta en marcha del sistema de autoexamen o deficiencias en la prestación de soporte técnico. Ajustar los porcentajes de detección de bajas temerarias permite anticipar estos riesgos y proteger la correcta ejecución del contrato, asegurando la continuidad del servicio público y la seguridad jurídica de la adjudicación.

En consecuencia, la reducción de los porcentajes para el cálculo de ofertas anormalmente bajas se justifica por la naturaleza tecnológica y especializada del contrato, el riesgo económico inherente a su ejecución y la necesidad de garantizar la calidad y sostenibilidad del servicio.

Condiciones especiales de ejecución. (artículo 116.4.c) LCSP)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial en relación con la ejecución del contrato que el contratista deberá, siempre que sea posible, emplear para la ejecución del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones,

bajas y sustituciones a personas en situación legal de desempleo, según lo establecido en el artículo 267 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

A efectos de su comprobación el contratista deberá presentar una relación del personal de la empresa, y el tipo de contrato y comunicar cualquier cambio que se produzca al respecto, acompañando el documento TC-1 de los nuevos trabajadores. En el supuesto de no haber resultado posible la contratación de una persona desempleada deberá justificarse mediante la certificación, por parte del Servicio Público de Empleo competente, de la insuficiencia de demandantes de empleo adecuados y disponibles.

Esta obligación tendrá la consideración de obligación esencial, y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. (artículo 116.4.d) LCSP)

Se ha incorporado a la propuesta de contratación el desglose de los costes salariales considerados, recogiendo en la memoria económica la justificación de dichos costes.

El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se ha calculado teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP. Dicho valor, que asciende a **248.255,74 €**, es la suma del Presupuesto de Licitación sin I.V.A. (**176.568,24 €**), el importe por posibles modificaciones (20% s/Presupuesto de Licitación inicial: N/A) y el importe por posible prórroga (Máxima 24 meses: **71.687,50 €**).

VALOR ESTIMADO	
Importe de los trabajos, sin IVA	176.568,24 €
Importe máximo por modificaciones (20% del PBL), sin IVA	N/A
Importe máximo de las eventuales prórrogas, sin IVA	71.687,50 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA	248.255,74 €

Justificación de la necesidad a la que se pretende dar satisfacción y su relación con el objeto del contrato. (artículo 116.4.e) LCSP)

Este contrato tiene por objeto la implantación, gestión y puesta en marcha de un sistema de autoexamen para las pruebas para el ejercicio de la profesión de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor en la Comunidad de Madrid.

El Decreto 5/2024, de 10 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla la ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, en materia de arrendamientos de vehículos con conductor, establece en su artículo 3.1.f) que, para poder ejercer la profesión de conductor VTC, se habrá de superar la prueba que al efecto se determine por la consejería competente.

La ORDEN de 28 de marzo de 2025, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, regula la prueba para el ejercicio de la profesión de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor en la Comunidad de Madrid. Esta prueba, que tiene formato de test, evalúa una serie de conocimientos, asegurando de esta manera que los conductores estén capacitados en las competencias necesarias para desarrollar su ejercicio profesional de una forma eficaz y segura.

Con el fin de atender a la demanda y asegurar un acceso continuo a la profesión, se dispone que la realización de las pruebas se realice de forma periódica, con la posibilidad de ajustar su frecuencia conforme a las necesidades existentes. El objeto del contrato la implantación de la prueba en la modalidad de autoexamen y garantizar así que los aspirantes puedan presentarse a la prueba en un plazo razonable de tiempo, evitando retrasos que puedan perjudicarles.

El sistema de gestión de autoexamen deberá garantizar la identidad del aspirante y la realización personal de la prueba sin asistencia alguna

Mediante Decreto 244/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y se establecen las competencias de la Dirección General de Transportes y Movilidad.

Dentro de dichas competencias, se recoge las siguientes en materia de movilidad:

- a) El impulso y elaboración de proyectos de disposiciones de carácter general, en particular de normativa técnica, en las materias propias de su ámbito competencial.*
- b) La dirección e impulso de las políticas de la Comunidad de Madrid en materia de movilidad y transporte sostenible.*

Por todo ello, esta Dirección General, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, ha considerado necesario la contratación de este servicio.

Informe de insuficiencia de medios del contrato de servicios. (artículo 116.4.f) LCSP)

La Dirección General de Transportes y Movilidad no cuenta con medios personales suficientes, ni a nivel de volumen ni de especialización, ni con los equipos y medios materiales necesarios para desarrollar los trabajos objeto del contrato.

Este Centro Directivo no puede asumir dicho trabajo con los medios propios. Como consecuencia de la insuficiencia de medios expuesta resulta necesario licitar el presente contrato de servicios.

Justificación de la no división en lotes. (artículo 116.4.g) LCSP)

El contrato no se fracciona en lotes debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico.

Por tanto, el objeto del contrato no permite la división en lotes (Artículo 99.3 b) LCSP).

Memoria económica

Importe y sistema de determinación del presupuesto

El presupuesto base de licitación del contrato de “SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE UN SISTEMA DE AUTOEXAMEN PARA LAS PRUEBAS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE CONDUCTOR DE VEHÍCULOS DE ARRENDAMIENTO CON CONDUCTOR EN LA COMUNIDAD DE MADRID” es de **213.647,57 €**, IVA incluido. La base imponible es de **176.568,24 €**, siendo el IVA de **37.079,33 €**.

La valoración de este presupuesto se ha formulado en términos de tanto alzado, en conformidad con el artículo 102.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece textualmente: “El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato”.

Determinación del presupuesto

Para la estimación de los importes establecidos para cada una de las partes en que se puede desagregar el trabajo a realizar, se ha realizado un estudio basado en los siguientes elementos:

- Requerimientos técnicos y del equipo prestador del servicio mínimos necesarios para la realización de los trabajos descritos en el Pliego. Estos medios se encuentran detallados en las cláusulas 7 y 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Estimación de la dedicación necesaria de cada uno de los medios personales durante el desarrollo del contrato.

El personal asignado es:

- Una persona con Titulación de Ingeniería Superior en el área de Telecomunicaciones o titulaciones en informática o sus equivalentes según el Espacio Europeo de Educación Superior, o cualesquiera denominaciones oficiales admitidas con mínimo 3 años de experiencia. Como autor del proyecto responsable del servicio.
- 1 persona con Titulación de Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico en Mecánica, o sus equivalentes según el Espacio Europeo de Educación Superior, o cualesquiera denominaciones oficiales admitidas. (mínimo 2 años experiencia). Como consultor del sistema de información. Soporte operativo y resolución de incidencias en <48 h.

Los precios aplicados se han obtenido de la Resolución del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible de 20 de marzo de 2026, por la que se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de encargos a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E. M.P., S.A. (INECO).

Esta Resolución fue aprobada el 20 de marzo de 2026, deroga la Resolución de 27 de marzo de 2023 y sus tarifas resultan aplicables desde el primer día del mes inmediatamente posterior a su aprobación, por lo que tales precios se incorporan a la presente licitación



B. TARIFAS DE APLICACIÓN A LOS ENCARGOS SUJETOS A IMPOSICIÓN INDIRECTA

1. PERSONAL

Categoría	Experiencia	Localización				
		Oficina Ineco ⁽¹⁾ (€/h)	Oficina cliente / Obra SIN complemento por desplazamiento ⁽²⁾		Oficina cliente / Obra CON complemento por desplazamiento ⁽³⁾	
			€/h	€/mes ⁽⁴⁾	€/h	€/mes ⁽⁴⁾
Titulado Superior	> 15 años	63,29	61,26	9.495,29	69,75	10.811,29
	10 a 15 años	53,04	51,34	7.957,37	59,83	9.273,37
	5 a 10 años	46,26	44,78	6.940,60	53,27	8.256,60
	2 a 5 años	41,53	40,19	6.229,58	48,68	7.545,58
	< 2 años	38,57	37,33	5.786,32	45,82	7.102,32
Titulado Medio	> 15 años	56,34	54,53	8.451,82	63,02	9.767,82
	10 a 15 años	48,88	47,31	7.333,10	55,80	8.649,10
	5 a 10 años	42,95	41,57	6.443,31	50,06	7.759,31
	2 a 5 años	36,17	35,00	5.425,56	43,49	6.741,56
	< 2 años	32,20	31,17	4.830,98	39,66	6.146,98
Técnico	> 10 años	38,61	37,37	5.792,01	45,86	7.108,01
	5 a 10 años	33,29	32,22	4.994,35	40,71	6.310,35
	< 5 años	28,85	27,92	4.327,32	36,41	5.643,32
Delineante	> 10 años	34,27	33,17	5.141,55	33,17	5.141,55
	< 10 años	30,47	29,49	4.570,66	29,49	4.570,66
Administrativo	> 10 años	27,48	26,59	4.121,82	26,59	4.121,82
	< 10 años	23,83	23,07	3.575,68	23,07	3.575,68

(1) **Oficina Ineco:** Puesto de trabajo para el recurso habilitado por parte de Ineco, no siendo las instalaciones objeto de abono específico dentro del servicio.

(2) **Oficina cliente / Obra SIN complemento por desplazamiento:** Puesto de trabajo en el emplazamiento habilitado por el cliente, o en las instalaciones que sean objeto de abono específico dentro del servicio, sin que el recurso perciba por ello complemento por desplazamiento nacional por parte de Iteco.

(3) **Oficina cliente / Obra CON complemento por desplazamiento:** Puesto de trabajo en el emplazamiento habilitado por el cliente, o en las instalaciones que sean objeto de abono específico dentro del servicio, percibiendo el recurso para ello complemento por desplazamiento nacional por parte de Ineco (según política vigente).

(4) Tarifa mensual calculada para 155 h/mes.

Calculo conforme a la Resolución de 20 de marzo de 2026 (tarifas de INECO), referencia «Oficina INECO» apartado B. encargos sujetos a imposición indirecta.

Costes directos de personal por anualidad/Año	Categoría	Horas	Tarifa €/h	Total (€)
2027	Autor del Proyecto (≥3 años)	75	41,53	3.114,75
2027	Consultor Sistema de Información	175	36,17	6.329,75
2027 Total		250		9.444,50
2028	Autor del Proyecto (≥3 años)	90	41,53	3.737,70
2028	Consultor Sistema de Información	210	36,17	7.595,70
2028 Total		300	-	11.333,40
2029	Autor del Proyecto (≥3 años)	90	41,53	3.737,70
2029	Consultor Sistema de Información	210	36,17	7.595,70
2029 Total		300	-	11.333,40
2030	Autor del Proyecto (≥3 años)	15	41,53	622,95
2030	Consultor Sistema de Información	35	36,17	1.265,95
2030 Total		50	-	1.888,90
TOTAL 2027–2030		900	-	34.000,20

Este ajuste en la jornada laboral permite cumplir con las necesidades del proyecto sin comprometer la calidad ni la viabilidad del contrato.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidadmadrid/csv>

Las personas del equipo en cuestión desempeñarían una serie de funciones clave dentro del proyecto, relacionadas principalmente con la instalación, configuración y mantenimiento del sistema tecnológico. Las funciones incluyen:

1. Instalación y puesta en marcha de las cabinas: El personal técnico será responsable de coordinar la entrega e instalación de las cabinas antivandálicas de autoexamen VTC, asegurándose de que todo el hardware esté correctamente instalado y funcionando.
2. Configuración del software: Configuración y personalización del software de autoevaluación, asegurando que el sistema funcione correctamente para la realización de exámenes y generando reportes precisos.
3. Mantenimiento del sistema: El personal técnico llevará a cabo las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de las cabinas, tanto en términos de hardware como de software. Esto incluye la actualización de los sistemas y la resolución de incidencias.
4. Soporte técnico: Proveer soporte continuo en caso de incidencias técnicas, garantizando que el sistema de autoevaluación esté disponible y operativo para los usuarios.
5. Garantizar la seguridad y la trazabilidad: Implementar y mantener la supervisión automatizada de los exámenes mediante la tecnología de inteligencia artificial, para asegurar que el sistema sea seguro, confiable y esté conforme con las regulaciones de protección de datos.
6. Actualización y mejoras del sistema: Trabajar en la mejora continua del sistema de exámenes, identificando áreas donde se pueda optimizar el proceso y la experiencia del usuario.

OTROS COSTES DIRECTOS

Concepto	Importe (€)	Justificación
Confección e instalación de 2 cabinas	41.487,29	Incluye estructuras metálicas, cerraduras, anclajes y montaje in situ.
Software de autoexamen (3 años, 400 test/mes)	64.164,74	Desarrollo, integración, licencias y actualizaciones.
Equipos tecnológicos (PC, cámara, monitor, router)	1.640,28	Hardware y comunicaciones necesario para las cabinas.
Seguros de las 2 cabinas	2.397,70	Cobertura multirriesgo e incidencias.
Transporte y desplazamiento	4.201,48 €	Traslados iniciales de cabinas y desplazamientos de técnicos para soporte.
Herramientas	3.361,14 €	Herramientas específicas para montaje y mantenimiento.
Repuestos y consumibles TIC	6.397,39 €	Cerraduras, piezas eléctricas, cables, tarjetas de sustitución.
TOTAL	123.650,02	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		Importe (€)
Concepto		
Costes directos de personal (CDP)		34.000,20 €
Costes directos (CD)		123.650,02 €
(CDP + CD)		157.650,22 €
Gastos generales (6% sobre CDP+CD)		9.459,01 €
Beneficio industrial (6% sobre CDP+CD)		9.459,01 €
SUBTOTAL (sin IVA)		176.568,24 €
IVA 21%		37.079,33 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (incl. IVA)		213.647,57 €

CONTRATO PLURIANUAL: DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES, JUSTIFICACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente contrato tiene carácter plurianual debido a la naturaleza de las prestaciones a realizar, que incluyen tanto la implantación inicial del sistema de autoexamen con cabinas físicas como la prestación continuada de servicios de soporte y mantenimiento durante el período de vigencia. Esta planificación responde a la necesidad de garantizar la operatividad y estabilidad del sistema durante los ejercicios posteriores a su implantación.

La fecha prevista de inicio de la ejecución es el 1 de febrero de 2027, o en el supuesto de que el contrato se firmase con posterioridad a la fecha indicada, la del día siguiente a la formalización del contrato. A efectos de periodificación presupuestaria, en el ejercicio 2027 se imputan diez mensualidades, correspondientes al período febrero-noviembre, desplazándose la mensualidad correspondiente a diciembre de 2027 a los ejercicios posteriores. Con una duración total de tres años de prestación efectiva, las anualidades se distribuyen entre los ejercicios 2027, 2028, 2029 y 2030, conforme al siguiente desglose:

Año	Base Imponible (€)	IVA (21%) (€)	Total (€)	Observación
2027 (10 meses) 56,73%	100.165,34	21.034,72	121.200,06	Implantación inicial y Desarrollos (conlleva suministro e instalación de cabinas, así como del software)
2028 (12 meses) 19,97%	35.262,88	7.405,20	42.668,08	Mantenimiento y soporte (conlleva el mantenimiento preventivo y correctivo del software)
2029 (12 meses) 19,97%	35.262,88	7.405,20	42.668,08	Mantenimiento y Soporte (conlleva el mantenimiento preventivo y correctivo del software)
2030 (2 meses) 3,33%	5.877,14	1.234,21	7.111,35	Mantenimiento y Soporte (conlleva el mantenimiento preventivo y correctivo del software)
Total	176.568,24	37.079,33	213.647,57	

Distribución de anualidades en caso de prórroga (2 años)

Año	Base Imponible (€)	IVA (21%) (€)	Total (€)	Observación
2030 (10 meses)	29.869,79	6.272,66	36.142,45	Actividad principal: soporte y mantenimiento
2031 (12 meses)	35.843,75	7.527,19	43.370,94	Actividad principal: soporte y mantenimiento
2032 (2 meses)	5.973,96	1.254,53	7.228,49	Actividad principal: soporte, mantenimiento y cierre de contrato
Total prórroga 2 años	71.687,50	15.054,38	86.741,88	Incluye CD + GG + BI

El valor estimado del contrato, coincidente con la base imponible total de **176.568,24 €** más **71.687,50 €** para los dos años de prórroga previstos, deriva de la suma de los costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial, sin incluir el IVA, lo que asciende a un total de **248.255,74 €**.

La imputación presupuestaria de la anualidad corriente (2027) se realizará con cargo a la partida 22706, programa 453M.

En consecuencia, la planificación plurianual se justifica por:

- Instalación de cabinas y desarrollo del software.
- La continuidad del servicio y la disponibilidad del sistema durante el período contractual completo.
- La proporcionalidad entre la carga de trabajo y los importes asignados a cada ejercicio, optimizando la ejecución presupuestaria y asegurando la correcta prestación del servicio durante toda la vigencia del contrato.

JUSTIFICACIÓN DEL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES (ART. 76 LCSP)

Dada la complejidad técnica y el carácter intelectual de las prestaciones objeto de este contrato, resulta necesario exigir a los licitadores un compromiso de adscripción de medios personales y materiales, conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 76 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Esta exigencia garantiza que el adjudicatario dispondrá de los recursos humanos y técnicos imprescindibles para la implantación, gestión y puesta en marcha de un sistema de autoexamen en cabinas destinado a la realización de pruebas de habilitación de conductores de vehículos de arrendamiento con conductor (VTC) en la Comunidad de Madrid.

El equipo mínimo adscrito deberá estar integrado por:

- Un profesional con título de Titulación Ingeniería Superior en el área de Telecomunicaciones o titulaciones en informática o sus equivalentes según el Espacio Europeo de Educación Superior, o cualesquiera denominaciones oficiales admitidas, con al menos tres años de experiencia en gestión de proyectos relacionados con el desarrollo, integración e implantación de plataformas tecnológicas.
- Un profesional con Titulación de Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico en Mecánica, o sus equivalentes según el Espacio Europeo de Educación Superior, o cualesquiera denominaciones oficiales admitidas, que actuará como consultor del sistema de información, con al menos dos años de experiencia en gestión y coordinación de proyectos de ingeniería en entornos multidisciplinares.

Este compromiso de adscripción resulta obligación esencial para asegurar que el contrato se ejecute con un equipo técnico cualificado, capaz de:

1. Liderar la instalación y puesta en marcha de las cabinas de autoexamen, garantizando su funcionamiento operativo.
2. Configurar, integrar y supervisar la plataforma tecnológica de autoevaluación, asegurando su fiabilidad, seguridad y trazabilidad.
3. Prestar soporte y mantenimiento correctivo y preventivo, con resolución de incidencias en un plazo máximo de 48 horas, tal y como requiere la prestación.

La acreditación de la adscripción de medios se exigirá al licitador propuesto como adjudicatario mediante:

- Justificantes de contratación, Relación Nominal de Trabajadores (RNT), TC2 u otro documento acreditativo que demuestre la disponibilidad real de los profesionales adscritos al contrato.

- Aportación de las titulaciones académicas o, en su caso, colegiación profesional correspondiente.
- Acreditación de la experiencia profesional mediante certificados o declaraciones responsables de empresas o entidades en las que se realizaron los trabajos, complementadas con el currículum vitae firmado por el profesional, certificado de vida laboral y, en su caso, certificados de ejecución de trabajos expedidos por Administraciones Públicas o Colegios Oficiales.

La exigencia de esta adscripción de medios se justifica plenamente en función de:

- La necesidad de garantizar la continuidad y calidad técnica del servicio durante toda la vigencia del contrato.
- La especialización requerida para la integración de infraestructura física (cabinas) y plataformas de software avanzado, que exige experiencia contrastada para evitar riesgos de ejecución.
- El carácter proporcional y directamente vinculado al objeto del contrato, al limitarse la exigencia al equipo mínimo indispensable para garantizar la correcta prestación, sin restringir la concurrencia.

Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

Firmado digitalmente por: LUIS MIGUEL TORRES HERNÁNDEZ - ***1754**
Fecha: 2026.08.13 11:04